ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
N° 270

"SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LLANTAS INSERVIBLES HACIA LA CIUDAD DE CALDAS - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR".

Santa Rosa del Sur, Bolívar, 7 de diciembre 2.023

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LLANTAS INSERVIBLES HACIA LA CIUDAD DE CALDAS - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR"**, se elabora bajo la perspectiva del principio de planeación en materia contractual, ciñéndonos a los preceptos contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales servirán de sustento para la contratación del servicio planteado, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de

prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La Administración municipal Santa Rosa Líder, Líder en Desarrollo, desde la Secretaria de salud, educación, deporte y cultura ha venido trabajando en realizar un oportuno control y seguimiento a cada uno de los eventos de salud pública presentados en el municipio, siendo el de mayor impacto en el año 2023 el Evento Dengue, el cual al periodo epidemiológico XI, semana epidemiológica N° 44 presenta un numero de 702 casos probables de Dengue, ubicándose como el municipio con mayor número de casos del departamento de Bolívar.

La Secretaria de salud, educación, deporte y cultura además de realizar seguimiento a cada uno de los casos de Dengue, realiza constantes actividades de información y educación en prevención a la comunidad general, brindando a la población visitas de inspección casa a casa, jornadas de educación tanto en el sector urbano como rural, llevando la información a través de los diferentes medios de comunicación logrando con esto llegar a toda la región.

Se ha evidenciado en lo corrido del año que al ser el municipio de Santa Rosa del Sur un municipio con gran afluencia de vehículos existe una problemática por la mala disposición de las llantas usadas (carro-moto-entre otros), las cuales terminan depositadas en áreas destapadas, fuera de establecimientos, calles, lotes, zonas verdes, entre otros; que además de generar contaminación visual son un foco de criaderos de zancudo *Aedes aegypti* (Zancudo transmisor de Dengue) por la acumulación de aguas estancadas, generando un problema en salud pública.

Siendo constante el aumento significativo del evento dengue y conociendo la problemática anteriormente mencionada se considera esta necesidad, puesto que la secretaria de salud municipal debe tomar acciones que permitan disminuir la incidencia de casos, para lo cual es esencial eliminar los focos o posibles criaderos de zancudo, por esto se realizó en articulación con Secretaria de Infraestructura a través de PGIRS y la Secretaria de ambiente, minería y agropecuaria dos jornadas de recolección masiva de llantas en el sector urbano, la cual dio como resultado la recolección de 1650 llantas las cuales se encuentran almacenadas para su posterior envió a una empresa encargada de su correcta disposición final.

Para poder cumplir con este fin se hace necesario contar con los servicios de transporte para el envió de las llantas al municipio de Caldas, Antioquia lugar donde se encuentra ubicada la Corporación Rueda verde, habilitada para realizar dicha disposición final y que una vez haya recibido y realizado la adecuada transformación generara un certificado ambiental al municipio de disposición final.

Por esta razón, Secretaría de Salud, Educación, Deporte y Cultura del municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar, luego de realizar análisis técnicos y financieros, ha determinado que se hace necesario un contrato de transporte terrestre de llantas inservibles hacia la ciudad de Caldas - Antioquia, en el marco de la campaña de prevención del dengue en el municipio de santa rosa del sur, bolívar". Programa:"Santa Rosa Líder, Líder en Salud".

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los recursos que se ejecutaran para este proceso provienen de recursos de funcionamiento, por lo tanto, no es necesario la certificación de banco de programas y proyectos.

PLAN DE ADQUISICION.

Se realiza el plan anual de adquisiciones que facilita identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios de la entidad, permitiendo diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación y el avance de los logros y objetivos propuestos. Por tal motivo este proceso fue incluido dentro del plan de adquisición realizado en la presente vigencia.

Para el objeto contractual en referencia la encargada del almacén municipal expidió certificado de la existencia en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia, de fecha 14 de noviembre de 2023.

Se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, en los siguientes términos:

Código UNSPSC	Descripción
78101802	Servicio de trasporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional

2. LIMITACIÓN A MIPYME

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un

(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: "4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme".

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es: "**SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LLANTAS INSERVIBLES HACIA LA CIUDAD DE CALDAS - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR".**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a suministrar el servicio de transporte normal de llantas inservibles, en vehículos debidamente acondicionados, autorizados para servicio de carga en el siguiente recorrido:

ítem	ruta
1	servicio de transporte terrestre de llantas inservibles de Santa Rosa del Sur, Bolívar hacia la ciudad de Caldas -Antioquia

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Ofrecer un vehículo vinculado con una empresa o persona jurídica, debidamente habilitada por el ministerio de transporte para prestar esta modalidad de transporte terrestre de carga, con capacidad de acuerdo a lo requerido en el servicio – operación nacional.
2. Acreditar que los vehículos a utilizar están habilitados (SOAT – CERTIFICADO DE REVISIÒN TECNICO MECANICA, TARJETA DE OPERACIÓN y POLIZAS)
3. El vehículo debe en todo momento contar con los elementos de seguridad, documentos de propiedad y de operación exigidos por las autoridades de tránsito y transporte para la prestación de este servicio.
4. Movilizar los objetos al sitio mencionado.
5. En caso de daño, fuerza mayor, caso fortuito, el contratista deberá remplazar el vehículo por otro de iguales o superiores características.
6. El contratista deberá colocar conductores idóneos, con experiencia y debidamente habilitados. (Licencia de conducción).
7. El contratista asumirá cualquier riesgo parcial o total que afecte el vehículo en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por los daños o perjuicios que con el vehículo se llegaran a causar a la vida o bienes de terceros.
8. Cumplir con las normas, leyes y decretos establecidos en Colombia para la realización del servicio de transporte.
9. Que los vehículos utilizados para la prestación del servicio estén al día con las normas de seguridad exigidas por los entes correspondientes.
10. La Empresa deberá estar legalmente constituida.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, se realizará por convocatoria pública, conforme lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, contemplando una nueva modalidad de selección denominada de mínima cuantía", reglamentada por el Decreto 1082 de 2.015, por tratarse a) de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad y b) un contrato para la adquisición de bienes, servicios y obras.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

d) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
e) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
f) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
g) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
h) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
i) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
j) Ley 1882 de 2018 (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones).
k) Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones)

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V
- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V
- **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V.**

El Decreto 1082 de 2015 establece que la mínima cuantía, es aquella que no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Entonces, para determinar el monto de la mínima cuantía para el municipio de Santa Rosa del Sur, se determina por 28 SMMLV, que para la vigencia del 2023 está por **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 32.480.000) M/CTE**; dichos

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

valores deberán actualizarse según la vigencia fiscal en que se vaya a realizar el Proceso de Contratación.

6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

El Decreto N° 003 de enero 10 de 2023 y la resolución N° 016 de enero 010 de 2023, delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de realizar todos los documentos propios de la etapa pre-contractual, así como seleccionar, supervisar y liquidar, con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada secretaría; a su vez el **Acuerdo Municipal 001 de 21 de febrero de 2.020,** autoriza al Alcalde del Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

El CONTRATISTA deberá garantizar una vinculación contractual en términos de la Ley, que incluya prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal a cargo, cuyo costo será asumido por el operador.

A- ANALISIS DEL SECTOR:

Documento adjunto

B- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio estima el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 6.763.000),** incluido IVA, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc).

El valor se encuentra debidamente justificado y desglosado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	servicio de transporte terrestre de llantas inservibles de Santa Rosa del Sur, Bolívar hacia la ciudad de Caldas -Antioquia	$6.763.000
	TOTAL	$6.763.000

Fuente de Financiación. Los recursos con que cuenta el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, para respaldar económicamente la ejecución del presente proceso contractual y su posterior contrato, provienen del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, vigencia fiscal 2.023. Cuenta con disponibilidad presupuestal como consta en Certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2023, cuya información se relaciona a continuación:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO CPC	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
23-00724	2.1.2.02.02.006.651 19.01	65119	SERVICIO DE TRASPORTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RECURSOS PROPIOS	$6.763.000
TOTAL					**$6.763.000**

GRAVAMENES

Los oferentes deberán tener en cuenta los descuentos por concepto de estampillas legales que realiza el municipio:

DETALLE	Descuento
RETENCION EN LA FUENTE (Depende del tipo de contrato)	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE CARTAGENA (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLAS MPALES Estampilla pro cultura – 1.5% Estampilla pro anciano – 4% Estampilla pro deporte – 2.5% Estampilla pro Justicia – 2%	10%
SEGURIDAD Y VIGILANCIA (Contratos de obra)	5%
PAPELERIA	$2.000
IND Y COMERCIO (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	7X1000

8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

12.1 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

12.2 PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual, se estima en CINCO (05) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

12.4 FORMA DE PAGO

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

El municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar determina como forma de pago del contrato la siguiente:

- Cien por ciento (100%) a la finalización, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos deberá adjuntarse:

- Factura comercial y/o cuenta de cobro
- Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), del representante legal y de todo el personal que involucre la ejecución del contrato.
- Informe del contratista con sus respectivas evidencias.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Informe del supervisor
- Certificación Bancaria. (para el primer pago)

El Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. La retención de industria y comercio – RETEICA de los contratos suscritos con la administración municipal de Santa Rosa del Sur de Bolívar, se liquidará sobre todo el contrato y se pagará en el momento de la legalización del contrato.

12.5 SUPERVISION

La supervisión del contrato la ejercerá el Municipio a través de Salud, Educación, Deporte Y cultura.

El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventorías vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al ente territorial en todos los asuntos de orden

técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

El Municipio ejercerá el control y vigilancia a través de la supervisión, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal incorporado a las labores.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando el objeto del contrato corresponde a la adquisición de bienes y/o servicios y de obras, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía, la selección del contratista recaerá sobre aquella oferta con el menor precio o el precio más BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El MUNICIPIO administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la entidad efectúa una inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	¡Menor
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando no existen suficientes entidades en condiciones de prestar el servicio.	El incumplimiento del objeto misional de la entidad territorial	Improbable	Menor	Baja	Menor
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad para determinar la prestación del servicio resulta errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado observándose una mala calidad del servicio	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
4	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Externo	Ejecución	Social	El no pago de aportes al sistema general seguridad social	El contratista se expone a demandas laborales e indemnizaciones	3-Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Son los derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de los insumos, entre otros.	Impacto negativo, puede incurrir en el incumplimiento del contrato o mala calidad del servicio y/o producto.	Improbable	Menor	Baja	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Acciones judiciales	Posible	Insignificante	Alto	Menor

Forma de mitigarlos:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Prob	Impa	Califi caci				Periodicidad

								¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Verificación cuidadosa de los precios del producto para elaborar un adecuado presupuesto.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Salud,Educacion,Deporte y cultura	Verificación permanente de los precios del mercado	Cada vez que se presente la necesidad.
2	MUNICIPIO	Elaborar un estudio de mercado amplio de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificant	Bajo	No	Secretaría de Salud,Educacion,Deporte y cultura	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	MUNICIPIO	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	MUNICIPIO	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Analizar la necesidad del MUNICIPIO para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al inicio y para efectuar pagos respectivamente	3-Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor del contrato y Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas	Verificación de la planilla de afiliación con su respectivo pago	Mensual
6	MUNICIPIO	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Raro	Insignificante	Bajo	si	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Verificar que el contratista cumpla con la obligación de estar afiliado y a paz salvo con la seguridad social.	Posible	Menor	Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

11. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO Y/O COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

De calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

11.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

11.2 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

11.3 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR NIT. 800049017-9.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista y aportar el recibo de pago correspondiente.

12. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

13. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La publicidad de todos los documentos y actuaciones se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

14. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

- Plan anual de adquisiciones de fecha 14 de noviembre de 2023
- CDP N°. 23-00724 de fecha 17 de noviembre de 2023
- Estudio del Sector
- Certificación banco de proyectos

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá adelantar un proceso de selección cuyo objeto será: **SUMINISTRO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LLANTAS INSERVIBLES HACIA LA CIUDAD DE CALDAS - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR** para lo cual deberá aplicar el procedimiento de selección de contratista denominado selección de mínima cuantía, previsto en el Decreto 1082 de 2.015.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, particulares o públicas cuya actividad u objeto social esté acorde con el objeto a contratar.

Dentro del proceso de selección del contratista se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

MARTA CECILIA CALDERON RANGEL
Secretaria de Salud, Educación, Deporte y Cultura

Anexos: 0 folios
Copia: NA
Proyecto: Erika Mancipe Umaña-Auxiliar Administrativo
Reviso parte técnica y financiera: Marta Cecilia Calderón Rangel - Sec de Salud, Educación, Deporte y Cultura
Reviso Aspectos Jurídicos: Laura Stephanie Mora Ramos– jefe oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Archivado: Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.